



Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-905/0003

Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

- Créditos autorizados en función a la correspondiente adjudicación de contrato de ejecución de las obras

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	tG0oFQPfki6MpryUOYyNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	13/05/2020 14:58:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tG0oFQPfki6MpryUOYyNug==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/0001

Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

MEMORIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la **modificación de créditos N° 3** de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas de aplicaciones de gastos:

		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
454	619,00	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS GAMITAS	83.569,33
1522	609,00	OBRA DE ESTRUCTURA DE CASAS RURALES	30.253,80
		TOTAL	113.823,13

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	113.823,13
		TOTAL INGRESOS	113.823,13

Código Seguro De Verificación	xo0AeevTN/APhego0kd2WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	13/05/2020 14:59:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xo0AeevTN/APhego0kd2WQ==		





GASTOS	Créditos iniciales mas modificaciones realizadas	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.365.476,67		2.365.476,67
CAPITULO 2	2.095.782,56		2.095.782,56
CAPITULO 3	600,00		600,00
CAPITULO 4	165.536,23		165.536,23
CAPITULO 5	0		0
CAPITULO 6	1.678.776,90	113.823,13	1.792.600,03
CAPITULO 7	134.484,38		134.484,38
CAPITULO 8	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 9	30.471,73		30.471,73
TOTAL GASTOS	6.477.128,47	113.823,13	6.590.951,60
INGRESOS	Créditos iniciales	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.199.000,00		1.199.000,00
CAPITULO 2	45.600,00		45.600,00
CAPITULO 3	163.200,00		163.200,00
CAPITULO 4	2.921.878,06		2.921.878,06
CAPITULO 5	386.658,97		386.658,97
CAPITULO 8	1.902.001,27	113.823,13	2.015.824,40
TOTAL GASTOS	6.618.338,3	113.823,13	6.732.161,43

JUSTIFICACIÓN

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	xo0AeevTN/APhego0kd2WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	13/05/2020 14:59:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xo0AeevTN/APhego0kd2WQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Cada uno de estos remanentes son incorporables al ejercicio 2020 de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del mencionado RD 500/1990, ya que corresponden a gastos con financiación y compromisos firmes de aportaciones afectadas a esos remanentes que se pretende incorporar.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	xo0AeevTN/APhego0kd2WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	13/05/2020 14:59:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xo0AeevTN/APhego0kd2WQ==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/0003

Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13 de Mayo de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	Ni5V86FTGzltKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	14/05/2020 12:46:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ni5V86FTGzltKyF+pH0ehQ==		





— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, (base 16 del presupuesto municipal) se determina la tramitación de este expediente, así como el órgano competente para su aprobación, se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a tramitar este expediente por dicho órgano.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

C. Asimismo de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se emitirá informe de Intervención.

Código Seguro De Verificación	Ni5V86FTGzltKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	14/05/2020 12:46:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ni5V86FTGzltKyF+pH0ehQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. Contra la resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	Ni5V86FTGzltKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/05/2020 12:46:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ni5V86FTGzltKyF+pH0ehQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-905/0003

Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos.

Visto el informe de Secretaría de fecha **14 de Mayo de 2020** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

TERCERO. Tras la recepción de ambos informes, trasládese a Secretaría para la emisión del informe-propuesta, y en su caso se dé traslado a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	3MuGYPITrnMJr9vn/uQ9Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/05/2020 14:57:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MuGYPITrnMJr9vn/uQ9Hw==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/0003

Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2020, para la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2019, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en

Código Seguro De Verificación	Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:34
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==		





términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes, en caso de que éstos existieran.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Se realiza un ajuste que corresponde a la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento y la recaudación total efectiva correspondiente a dichos ingresos con los datos de la liquidación de 2019:

	Derechos Reconocidos 2019	Recaudación 2019			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.409.842,24	1.115.681,71	158.066,05	1.273.747,76	-136.094,48	
Impuestos indirectos	26.965,00	26.491,84	0,01	26.491,85	-473,15	
Tasas y otros ingresos	139.262,07	123.623,48	33.101,62	156.725,10	17.463,03	
Total	1.576.020	1.265.797,03	191.167,68	1.456.964,71		
Ajuste					-119.104,60	

Ajuste negativo (-): El ajuste es **negativo** por un importe de **119.104,60** euros ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el **grado de ejecución del gasto**, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden

Código Seguro De Verificación	Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 08:47:34
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==		





HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2017 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95	3,25
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52	5,58
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	156,88	73,85
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00	4.271,17	163.171,17	145.552,10	10,80
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	0,00	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.944.330,00	142.338,87	4.086.668,87	3.897.171,45	4,64
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00	0,00	380.000,00	730.386,54	-92,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00	84,31
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	671.950,00	699.242,48	1.371.192,48	885.886,54	35,39
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.616.280,00	841.581,35	5.457.861,35	4.783.057,99	12,36

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2018 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2018				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00	27.524,12	2.097.524,12	2.016.410,72	3,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.756.680,00	62.680,00	1.819.360,00	1.682.758,33	7,51
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	442,46	26,26
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00	5.497,25	144.097,25	140.124,98	2,76
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.200,00	-30.867,36	37.332,64	0,00	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.034.080,00	64.834,01	4.098.914,01	3.839.736,49	6,32
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	282.200,00	1.332.038,92	1.614.238,92	537.614,83	66,70
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	500.000,00	420.060,00	920.060,00	270.016,61	70,65
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	782.200,00	1.752.098,92	2.534.298,92	807.631,44	68,13
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.816.280,00	1.816.932,93	6.633.212,93	4.647.367,93	29,94

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2019- del Ayuntamiento de		
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2019	

Código Seguro De Verificación	Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:34
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==		





	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.359.476,67	4.845,00	2.364.321,67	2.296.507,77	2,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.075.236,69	160.542,06	2.235.778,75	1.863.848,62	16,64
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	233,11	61,15
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	163.688,00	1.438,58	165.126,58	156.323,00	5,33
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"					
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.599.001,36	166.825,64	4.765.827,00	4.316.912,50	9,42
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.194.526,91	1.160.104,98	2.354.631,89	396.537,77	83,16
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	134.484,38	134.484,38	0	100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	1.194.526,91	1.294.589,36	2.489.116,27	396.537,77	
CAPITULO VIII	6.000,00		6.000,00		100,00
CAPITULO IX	30.471,73		30.471,73	30.471,73	0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	36.471,73		36.471,73	36.471,73	

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019				
Capítulos				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,25	3,87	2,87	3,33
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	5,58	7,51	16,64	9,91
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	73,85	26,26	61,15	53,75
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	10,80	2,76	5,33	6,30
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100,00	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	-92,21	66,70	83,16	19,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	84,31	70,65	100	84,94

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, y no se le aplica inejecución a los capítulos 6 y 7

Código Seguro De Verificación	Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 08:47:34
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==		





Presupuestos modificados de Gastos del Ejercicio - 2020 -			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2020	INEJECUCION	
	Créditos totales		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.365.476,67	78.770,37	3,33
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.095.782,56	207.692,05	9,91
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	322,50	53,75
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	165.536,23	10.428,78	6,30
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.452.015,47	0	
TOTAL INEJECUCION		297.213,7	

Se produce un **ajuste positivo** por la inejecución calculada por un importe de **297.213,70 euros**.

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2019 por la cantidad de 1.449.141,61 €, cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2019.

Ajuste 4- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales de los proyectos de inversión financieramente sostenibles provenientes del superávit de 2017 y los provenientes del 2018, los cuales de conformidad con el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y con el Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo, respectivamente, se puede prorrogar para 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y ejecutar la parte restante del gasto autorizado en el ejercicio 2020, por un importe total de **560.682,79 €**

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	2020
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.199.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	163.200,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.921.878,06
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	386.658,97
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.718.357,03
	PRESUPUESTO DE GASTOS	

Código Seguro De Verificación	Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 08:47:34
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==		





+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.365.476,67
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.095.782,56
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	165.536,23
+	Capítulo 5: Fondo de contingencia	0
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.792.600,03
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	134.484,38
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.554.479,87
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-1.836.122,84
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS	- 119.104,60
	AJUSTE POR INEJECUCION DE GASTOS	+297.213,70
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DEL AÑO 2019	+1.449.141,61
	AJUSTE POR INCORPORACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL SUPERAVID DE 2017 y 2018	+560.682,79
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	351.810,66

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, habiendo resultado necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit**.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<ul style="list-style-type: none"> CUMPLIMIENTO
<p>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.</p>

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:34
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z9NjQ3FjHEzv6bC2FWaHow==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/0003

Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de Mayo de 2020, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de incorporación de remanentes de créditos afectados

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b.)^{2º} del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación, por un importe total de **113.823,13 euros**, versa sobre una incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, procedentes de los remanentes de créditos establecidos en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se distribuyen como sigue:

Código Seguro De Verificación	LZPIReSNOZArgaZzUfDNfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LZPIReSNOZArgaZzUfDNfQ==		





Alta de aplicaciones de gastos:

		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
454	619.00	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS GAMITAS	83.569,33
1522	609.00	OBRA DE ESTRUCTURA DE CASAS RURALES	30.253,80
		TOTAL	113.823,13

SEGUNDO. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	113.823,13
		TOTAL INGRESOS	113.823,13

TERCERO. Como regla general, los artículos 175 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Código Seguro De Verificación	LZPIReSNOZArgaZzUfDNfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LZPIReSNOZArgaZzUfDNfQ==		





En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde, salvo las excepciones previstas en el artículo 47.5 del RD 500/1990.

CUARTO. Según lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

QUINTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Código Seguro De Verificación	LZPIReSNOZArgaZzUfDNfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LZPIReSNOZArgaZzUfDNfQ==		





En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

SEXTO. Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa **favorablemente**.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	LZPIReSNOZArgaZzUfDNfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LZPIReSNOZArgaZzUfDNfQ==		





Expediente nº: 2020/092421/005-905/0003

Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la incorporación de remanentes con financiación afectada de 2019, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Mayo de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de Mayo de 2020, se incoó expediente de incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada procedentes del ejercicio 2019.

SEGUNDO. Con fecha 13 de Mayo de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 15 de Mayo de 2020, se emitió informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Y con fecha 14 de Mayo de 2020 por Intervención se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía.

CUARTO. Con fecha 14 de Mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría

Código Seguro De Verificación	ERuMcOFpTo1JO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 08:47:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ERuMcOFpTo1JO/wOF4M9PQ==		





sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	ERuMcOFpTo1JO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 08:47:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ERuMcOFpTo1JO/wOF4M9PQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, prorrogado a 2020

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 03/2020**, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	ERuMcOFpTo1JO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ERuMcOFpTo1JO/wOF4M9PQ==		





Alta en concepto de gastos:

		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
454	619,00	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS GAMITAS	83.569,33
1522	609,00	OBRA DE ESTRUCTURA DE CASAS RURALES	30.253,80
		TOTAL GASTOS	113.823,13

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	113.823,13
		TOTAL INGRESOS	113.823,13

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	ERuMcOFpTo1JO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 08:47:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ERuMcOFpTo1JO/wOF4M9PQ==		





Expediente n.º: 2020/092421/005-905/0003

Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 267 DE 2020 DE INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la **modificación de créditos n.º 03/2020**, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 03/2020**, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos:

		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
454	619,00	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS GAMITAS	83.569,33
1522	609,00	OBRA DE ESTRUCTURA DE CASAS RURALES	30.253,80
		TOTAL GASTOS	113.823,13

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	113.823,13
		TOTAL INGRESOS	113.823,13

Código Seguro De Verificación	UefyS5ctioWcVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 12:16:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UefyS5ctioWcVyBetNeFcQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	UefyS5ctioWcVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 12:16:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UefyS5ctioWcVyBetNeFcQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

D. FRANCISCO MORA PARDO, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería)

CERTIFICA

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención de mi cargo, de los mismos resulta que en Comisión Informativa de Economía, Hacienda, empleo comercio y Turismo celebrada el 28 de mayo de 2020 se adoptó entre otros el siguiente dictamen, que copiado literalmente dice:

“CUARTO.- DAR CUENTA EXP MODIFICACION DE CREDITOS 03/2020 DE INCORPORACION DE REMANENTES DE OBRAS AFECTADAS EXPEDIENTE N° 2020/092421/005-905/0003

Por el Sr Alcalde se da cuenta de la Modificación de Créditos 03/2020 aprobada mediante Resolución de Alcaldía 267/2020 relativa a la incorporación de remanentes de obras afectadas, del tenor literal siguiente:

..... “Expediente n°: 2020/092421/005-905/0003
Procedimiento: Incorporación de remanentes de tesorería afectados

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 267 DE 2020 DE INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la **modificación de créditos n.º 03/2020**, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 03/2020**, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	vYYE+iwtPemrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado Firmado	01/06/2020 12:24:17 01/06/2020 10:48:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vYYE+iwtPemrF9a3Z87Kjg==		





Alta en aplicaciones de gastos:

		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
454	619.00	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS GAMITAS	83.569,33
1522	609.00	OBRA DE ESTRUCTURA DE CASAS RURALES	30.253,80
		TOTAL GASTOS	113.823,13

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	113.823,13
		TOTAL INGRESOS	113.823,13

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez.....”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	vYYE+iwtPemrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/06/2020 12:24:17	
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/06/2020 10:48:29	
Url De Verificación	Página		2/2	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vYYE+iwtPemrF9a3Z87Kjg==			